



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2022-00393-00

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, vista en el Archivo 056 del expediente digital, el despacho la encuentra improcedente, ya que no se cumple con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del Proceso; *“cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado...”*. (Rayas del Despacho).

Por lo anterior, se insta a la parte demandante, para que proceda a presentar la liquidación del crédito en el asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 121 del 10 de agosto de 2023)

*LMGR
(TITULOS)*



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ae78c72a2f00894bd705b4eed15d2c710d09ea45de36ac110b178d569f3c4b**

Documento generado en 09/08/2023 10:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>